RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 101-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 26 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:
El Informe N° 031-2023-DSF-DEMUNA-GAL-MDSS de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el responsable de la DEMUNA; Informe N° 195-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales; Informe N° 606-SGP-MDSS-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 754-GPP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 285.2023.GM.MDSS., de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 442-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 0025-2023-GA-SGC-JACT/MDSS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad; Informe N° 610-SGP-MDSS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 750-GPP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción

de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 031-2023-DSF-DEMUNA-GAL-MDSS de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el responsable de la DEMUNA de la MDSS comunica lo siguiente: Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner en conocimiento lo siguiente: 1.- Señor Gerente como es de su conocimiento La DEMUNA "Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente" es un servicio gratuito ESPECIALIZADO encargado de proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 2.- Se pone en conocimiento que próximamente se festeja el Día Internacional del Juego, SIENDO LA FECHA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023, derecho este que corresponde a todos los niños, consagrado dicho derecho en el artículo 14°del Código de Niños y Adolescentes Ley N° 27337; 3. Se alcanza a su Despacho una PROPUESTA DE ACTIVIDAD, la misma que debe ser revisada por su Despacho, PARA LO CUAL SE ADJUNTA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN; 4. Asimismo, se SOLICITA ENCARGO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR EL DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO, PARA LO CUAL SE ALCANZA EL RESPECTIVO PRESUPUESTO: (Ver documento), (...) 5. Por lo manifestado SOLICITE REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS A FIN DE QUE SE NOS OTORGUE EL ENCARGO INTERNO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SEÑALADA, PARA LO CUAL SE SOLICITA SE DESIGNE A LA Abg. DELIA SALCEDO FARFAN, Responsable de la DEMUNA de la MDSS, identificada con DNI. 23895108, documento este que se adjunta;

Que, mediante el Informe N° 195-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, quien comunica lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, de revisado el documento y estando próximos a celebrar esta fecha significativa "DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO", en merito Art. 14° del Código de Niños y Adolescente Ley N° 27337 "LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION", se solicita a su despacho se sirva disponer y otorgar el fondo por encargo interno a nombre de la Abg. Delia Salcedo Farfán con DNI N° 23895108, todo ello a efectos de desarrollar el plan de ejecución presentado por la Sub Gerente mencionada en los párrafos anteriores. Se anexa el informe mencionado en la referencia con folios 04"*;

Que, mediante el Informe N° 606-SGP-MDSS-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Es grato dirigirme a usted, referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la Gerencia Municipal, para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno, para la Gerencia de Asuntos Legales, con el fin de llevar a cabo la actividad por el Día Internacional del Juego, al respecto se le indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	MONTO S/
Habilito de fondos por encargo interno, para cubrir gastos en la actividad por el Día Internacional del Juego, según Informe N°195-2023-GAL-MDSS/C/RBM.	057	08	S/ 3,139.00

Deberá seguirse los lineamientos de la Directiva Institucional vigente (Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG, Directiva para la habilitación de fondos por encargo otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la que se establecen los procedimientos y responsabilidades respetivas);

Que, mediante el Informe N° 754-GPP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (…) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de referencia, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno para cubrir gastos en la actividad por el Día Internacional del Juego, por el monto de S/ 3,139,00, la misma que fue solicitada por la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, mediante el Memorándum N° 285.2023.GM.MDSS., de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone lo siguiente: *"(…) "En atención a la solicitud de encargo de fondos en efectivo, solicitado por Gerencia de Asuntos Legales - DEMUNA de la MDSS e informes emitidos por las áreas competentes de realizar la evaluación y disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 3,139.00 (Tres mil ciento treinta y nueve 00/100 soles), con el objeto de cubrir pagos de la ejecución de la actividad "Día Internacional del Juego", organizado por la DEMUNA -MDSS a nombre de la Abog. DELIA SALCEDO FARFAN, identificado con DNI N° 23895108, en su condición de Sub Gerente (e) de Servicios Jurídicos y Registro Civil de la Municipalidad de San Sebastián conforme se solicita en los Informes de referencia adjuntos. Este Despacho, dispone proceder con los trámites conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a las normas y directivas vigentes, de modo que contribuyan con el cumplimiento de las metas y objetivos previstos. Solicitando además se proceda con el control posterior correspondiente";*

Que, mediante el Informe N° 442-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento, mediante la cual indica lo siguiente: (…) Al respecto, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, en el artículo 40, numeral 1, señala lo siguiente: (…) Encargos a personal de la Institución; 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (…)". Esta Sub Gerencia, efectúa opinión respecto a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que, una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza, la necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, ***por lo tanto, esta dependencia opina que se efectué las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad***;

Que, mediante el Informe N° 0025-2023-GA-SGC-JACT/MDSS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad, quien informa lo siguiente: (…) Previo cordial saludo, mediante la presente se indica que, habiendo realizado la revisión en el SIAF la Dra. DELIA SALCEDO FARFAN identificada con DNI N° 23895108, servidora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, NO ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO DE HABILITO POR ENCARGO INTERNO, VIATICOS NI CAJA CHICA. Igualmente, se recomienda mediante su Despacho hacer cumplir los lineamientos que indica el Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG (Directiva para la habilitación de fondos por encargo) otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su posterior rendición;

Que, mediante el Informe N° 610-SGP-MDSS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (…) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.
Habilito de fondos por encargo interno, para cubrir gastos en la actividad por el "DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO", a nombre de la Abog. Delia Salcedo Farfán según Informe N°599-2023-MDSS-C/GM-GA.	057	08	2.3.1.99.1.99 2.3.2.7.11.99 2.3.11.11	464.00 1,300.00 1,375.00	1783
			TOTAL	**S/ 3,139.00**	

Que, mediante el Informe N° 750-GPP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno a nombre de la Abog. Delia Salcedo Farfán identificado con DNI N° 23895108 para cubrir gastos en la actividad por el "DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO" por un monto de S/ 3,139.00;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Abog. Delia Salcedo Farfán identificado con DNI N° 23895108, Servidor Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por la suma total de S/ 3,139.00 (Tres mil ciento treinta y nueve 00/100 soles), en merito a que dichos recursos son asignados al personal permanente y CAS, dicho recursos seran utilizados para cubrir gastos en la actividad por el "DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, ***en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención***, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN